

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Llamas Diaz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una como demandante, don Angel Llamas Diaz, Sanitario Mayor de primera de la Armada, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de enero y 14 de abril de 1964, relativos a señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Llamas Diaz, Sanitario Mayor de primera de la Armada, en situación de retirado por edad, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de enero y 14 de abril, ambos de 1964, por los que respectivamente se llevó a cabo el señalamiento de su haber pasivo y se desestimó la reposición deducida respecto a dicho señalamiento, cuyos actos administrativos declaramos ser conformes a derecho y quedarán firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

ORDEN de 17 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cruz Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Cruz Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de febrero y 3 de abril de 1964, sobre actualización de sus haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Cruz Martínez contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de febrero y 3 de abril de 1964 sobre actualización de su pensión, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de enero de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 4.386, promovido por don Francisco María Abaurrea y Alvarez de Ossorio contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de junio de 1960, relativo a Contribución general sobre la Renta de 1957.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.386, promovido por don Francisco María Abaurrea y Alvarez Ossorio contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de junio de 1960, relativo a Contribución general sobre la Renta de 1957, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que tomando en consideración el allanamiento a la demanda formulada por el Representante de la Administración y estimando en todas sus partes la demanda del recurrente, don Francisco María Abaurrea y Alvarez Ossorio, declaramos revocable y revocado por no ajustarse a Derecho el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de junio de 1960, sobre acto administrativo de la Contribución general sobre la Renta, referido a actuaciones de comprobación de declaración del contribuyente recurrente, correspondiente al año 1957; declarando asimismo procedente la devolución de todo lo que como consecuencia de tales actuaciones comprobatorias y acto administrativo reclamado hubiera tenido que ingresar o depositar el primeramente reclamante y luego recurrente, señor Abaurrea y Alvarez Ossorio, ordenándose expresamente por esta sentencia tal devolución; todo ello sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Juan García Otero y Antonio Arcas Peláez, cuyos últimos domicilios conocidos los tuvieron en la calle Juan Maragall, 11, segundo, de Gává, y rambla Santa Mónica, 11, tercero, segunda, de esta ciudad, por el presente se les notifica que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado los siguientes acuerdos:

Expediente 998/65. Infracción de mínima cuantía Responsable: Juan García Otero, sancionándole con una multa de 1.200 pesetas.